

RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 042-2021-2022/CEP-CR

En Lima, a los nueve días del mes de mayo de 2022, en sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca; con la presencia de los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Arturo Alegría García, Luis Angel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoqué, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas y, Elías Marcial Varas Meléndez; con la licencia del señor congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 24 de marzo del 2022, el ciudadano Luis Alberto Álvarez de Paz, formula denuncia contra el congresista Enrique Wong Pujada por supuestamente haber intercedido y/o agradecido al ex ministro de Transportes y Comunicaciones Juan Silva Villegas, por la designación de su asesor principal como presidente de ENAPU.
- 1.2 La denuncia presentada el 24 de marzo en un inicio fue devuelta al ciudadano, por no cumplir con anexar el documento nacional de identidad, que fue subsanado el 25 de marzo, considerándose por presentada la denuncia.
- 1.3 La denuncia tiene como base, los reportajes periodísticos de Frecuencia Latina y Panamericana televisión, en las que se dio a conocer que los asesores del congresista Enrique Wong Pujada, son nombrados en cargos de confianza del aparato estatal, y que estos se deberían a la influencia por parte del parlamentario.
- 1.4 Con oficio N° Oficio N° 0300-01-RU811070-EXP 042-2021-2022-CEP-CR de fecha 09 de marzo de 2022, se le informó al congresista Enrique Wong Pujada, el inicio de la indagación preliminar de conformidad al artículo 26° Calificación de la denuncia, numeral 26.1¹ del REGLAMENTO.

¹ Artículo 26°. Calificación de la denuncia

- 1.5 Con fecha 31 de marzo de 2022, se recibió el Oficio 053-2022-FENTENAPU suscrito por el señor Víctor Castillo Ríos – Secretario General y otros; el mismo que refiere su derecho de petición dirigido al Presidente de la República, proponiendo se considere al Doctor Manuel Talavera Valdivia como Presidente del Directorio de ENAPU S.A.

II. FUNDAMENTOS:

- 2.1 Al congresista se le imputa el haber influenciado en el nombramiento de su asesor congresal, en cargo de confianza en dependencia adscritas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 El domingo 13 de marzo, el programa dominical Panorama, emitió un reportaje, sobre las visitas de varios congresistas a los diferentes Ministerios, uno de los congresistas al que se hace referencia en el reportaje es al congresista Enrique Wong Pujada y sus varias visitas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en las que aparentemente no sólo habría ido para hacer labores de representación acompañando a los sindicatos, sino también con la intención de pretender favorecer a una tercera persona dentro de su círculo más cercano; tal como señala el reportaje, ya que el mismo congresista indicó que el asesor principal de su despacho congresal Manuel Talavera Valdivia es hoy también el presidente del Directorio de ENAPU, es decir que su asesor principal lejos de ser un trabajador más pertenece a su círculo más cercano, pues lo considera su amigo, quien también lleva la contabilidad de su clínica.
- 2.3 En el reportaje de Panorama la periodista entrevistó vía telefónica al asesor principal Manuel Talavera Valdivia y al mismo congresista denunciado, a continuación, se hace una transcripción de una parte del reportaje que llama la atención:

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

Periodista: *el señor Manuel Talavera ¿qué cargo tiene en su despacho y desde cuándo?*

C. Wong Pujada: *ah no él es asesor desde el 28 de julio, él es asesor y ha sido asesor mío cuando estuve de congresista del 2011-2016, tiene mucha experiencia.*

Periodista: *¿y ha sido contador también de su clínica?*

C. Wong Pujada: *Me apoya como amigo, pues, me apoya no es cierto, me apoyaba en la contabilidad, porque la clínica tiene sus propios contadores.*

Periodista: *y digamos ¿usted lo apoyado en este nombramiento como presidente del directorio de ENAPU?*

C. Wong Pujada: *en parte si (...)*

- 2.4 Con esta declaración y afirmación se interpretaría que el congresista Enrique Wong Pujada habría intervenido de manera directa en la designación de uno de su asesor de Despacho Manuel Talavera Valdivia, como presidente del Directorio de ENAPU, es decir habría aprovechado su cargo como congresista y como vicepresidente del Congreso de la República para presuntamente favorecer a su amigo Manuel Alberto Talavera Valdivia.
- 2.5 En otro reportaje realizado por el programa Punto Final y emitido el 22 de marzo de 2022, también se hace mención a las visitas que el congresista Enrique Wong Pujada había realizado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según el reportaje el parlamentario habría acudido a la cita con el entonces Ministro de Transportes y Comunicaciones, señor Juan Silva Villegas, el 11 de enero del 2022, para agradecer la designación de una persona de confianza y amigo.
- 2.6 En el reportaje de frecuencia latina, el congresista Enrique Wong Pujada señaló que la designación de su asesor principal como Presidente del Directorio de ENAPU, se debió al pedido realizado por la Federación Nacional de Trabajadores de la Empresa Nacional de Puertos, y no por su persona; sin embargo, se puede observar en la imagen siguiente, extraída del reportaje que el parlamentario acude nuevamente a las instalaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 11 de enero de 2022; es decir, 20 días después de la publicación del Acuerdo de Directorio N° 003-2021/011-FONAFE, en el que se nombra a Manuel Alberto Talavera Valdivia como Presidente del Directorio de ENAPU

S.A., para agradecer el nombramiento según él mismo refiere de uno de los hombres de confianza.

- 2.7 Si, la propuesta hubiera sido efectuada por la Federación Nacional de Trabajadores de la Empresa Nacional de Puertos, serían sus representantes quienes deberían haber acudido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para agradecer directamente al ministro de ese entonces Juan Francisco Silva Villegas; y no como se evidencia del citado reportaje, que demuestra que quien agradece es el propio congresista denunciado, con lo que se entendería que el agradecimiento se debió a un favor personal y no a un tema de meritocracia.



- 2.8 Se aprecia además que la designación de su asesor principal, contador y amigo (tal como el propio congresista denunciado se refiere al hablar de su asesor Talavera Valdivia) no sería la única, si no que existiría probablemente más de dos propuestas realizadas por el congresista Enrique Wong Pujada en puestos de confianza en el actual Gobierno.
- 2.9 Con oficio N° 053-2022-FENTENAPU, los dirigentes de la Federación Nacional de Trabajadores de la Empresa Nacional de Puertos, hicieron llegar a la Comisión de Ética un documento en el que señalan que fueron ellos los que propusieron una terna al presidente José Pedro

Castillo Terrones, y en ella se propone dentro de otros al asesor principal Manuel Talavera Valdivia, como presidente del Directorio de ENAPU, por lo mismo adjuntan el oficio N° 073-2021-FENTENAPU, del 12 de octubre del 2021.

- 2.10 Como es de verse el documento es dirigido al Presidente de la República y no al Ministro de Transportes y Comunicaciones; y aun no se tiene información o documento alguno que demuestre que ese documento fue remitido al despacho ministerial encargado de las empresas del Estado, además de la visualización de los reportajes se escucha al congresista denunciado señalar que él ha trasladado el pedido del Sindicato porque él siempre tiene cercanía a los sindicatos.
- 2.11 En las declaraciones que el congresista Enrique Wong Pujada dio en los reportajes, también señala que fue el mismo ministro Juan Silva Villegas quien reconoció que dentro de su equipo congresal trabaja personal de amplia trayectoria, situación que resulta extraña, respecto a que un ministro solo se pueda haber fijado en el personal de despacho de un solo congresista y no de los 130 congresistas, cuando además en el documento que la Federación Nacional de Trabajadores de la Empresa Nacional de los Puertos FENTENAPU, se observa que este no señala en ningún extremo que el señor Talavera Valdivia era el asesor del congresista Wong Pujada.
- 2.12 Así mismo, en el reportaje de Punto Final también se aprecia que existen documentos que diferentes sindicatos hicieron llegar al despacho del congresista Enrique Wong Pujada, en las que aparentemente estarían solicitando que, a través de él, se nombre a funcionarios de confianza en cargos estratégicos del Gobierno.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 3. Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

Artículo 4. Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

(...)

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- b. Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones

(...)

- c. No pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas.

- Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los congresistas en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

g) Responsabilidad: Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

j) Integridad: Debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

Artículo 5° Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del código, los siguientes puntos:

(...)

b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, seguridad y moralidad de las relaciones en la comunidad.

(...)

g. Debe actuar con neutralidad, absoluta imparcialidad en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia en sus vinculaciones con personas e instituciones.

Artículo 6. Corrupción

Se entiende por actos de corrupción:

- b. Obtener ventajas para sí o un tercero adoptando o promoviendo decisiones que afecten intereses del Estado o contravengan normas legales.
- c. Realizar cualquier acto u omisión con finalidad de obtener ilícitamente beneficios propios o para terceros.
[...]
- h. Otros actos considerados por la normatividad penal vigente como actos de corrupción.

EN CONSECUENCIA

Visto y debatido el Informe de Calificación recaído en el EXP. N° 042-2021-2022/CEP-CR, que recomienda declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte, la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **MAYORÍA**, con 12 votos a favor de los congresistas: Karol Ivett Paredes Fonseca, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Arturo Alegría García, Luis Angel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Javier Rommel Padilla Romero, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas y Elías Marcial Varas Meléndez, con DOS votos en contra de la congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos y Hitler Saavedra Casternoqué y cero abstenciones, en mérito a lo establecido en la Introducción del Código de Ética Parlamentaria y su artículo 13², en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, su artículo 26³, numeral 26.2 (literal a y b) y el numeral 26.3, la **COMISIÓN**;

² Código de Ética Parlamentaria

Artículo 13. La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica".

³ Artículo 26. Calificaciones de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38° del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

26.2 Culminado el período de indagación, se verifica: a. Si el hecho denunciado, infringiría la ética parlamentaria; b. Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación. Culminado el plazo de indagación preliminar, la Secretaría Técnica pone en conocimiento de la Comisión el informe de Calificación, respectivo.

26.3. La Comisión, con la votación de la mayoría simple de sus miembros dispondrá el inicio de la investigación.

26.4. Cuando la Comisión inicia una investigación de oficio, se pronuncia sobre el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

RESUELVE

Declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 042-2021-2022/CEP-CR; presentada por el ciudadano LUIS ALBERTO ALVAREZ DE PAZ, contra el congresista **ENRIQUE WONG PUJADA**; por presunta infracción a los artículos 3 y 4° literales a. b. d. del Código de Ética Parlamentaria y los artículos 3° literales g) y j), el artículo 5, literal b) y g), el artículo 6°, literal b), c) y h) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, en consecuencia, se ordena su **INICIAR INVESTIGACIÓN**, conforme al REGLAMENTO de la COMISIÓN

NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes, con las formalidades de ley.

Lima, 10 de mayo de 2022

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Presidenta
Comisión Ética Parlamentaria

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Secretario
Comisión Ética Parlamentaria